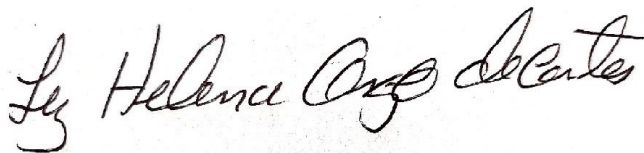


Radicación No. 2020-147
Custodia y cuidado Personal

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.
Armenia Quindío, trece de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 parágrafo inciso 2º del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe de visita domiciliaria practicada al lugar de residencia donde habitan los menores B.A. Y W.S.M.V., durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de una nueva visita.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 141 de hoy. 17 de agosto de
2021. Notifico a las partes la providencia
anterior. (art. 295 C.G.P.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario